

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. 089 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO, IDENTIFICADA CON NIT: 800.141.257-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 1075 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES:

Que mediante la Resolución No.476 del 06 de junio de 2022, se otorga Concesión de Aguas Subterráneas a la ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO, CON NIT 800.141.257-2 en jurisdicción del Municipio de Soledad – Atlántico.

Que el mencionado acto administrativo igualmente aprobó el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua – PUEAA, por la misma vigencia de la concesión de aguas subterráneas.

Que por Comunicación Oficial Recibida con radicado N° 202314000059432 de 26 de junio de 2023, la Escuela de Policía Antonio Nariño solicitó la corrección del cálculo de la fórmula de captación de agua subterránea otorgada por medio de la Resolución 476 de 2022.

Que mediante la Resolución N° 0000646 de 03 de agosto 2023, notificada el 14 de agosto de 2023, se corrige un error formal en la Resolución 476 de 2022, a través de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a la Escuela de Policía Antonio Nariño, con Nit 800.141.257-2, en jurisdicción del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y el medio ambiente, y con la finalidad de hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No.476 de 2022, corregida mediante Resolución 646 de 2023, relacionados con el permiso de Concesión de Aguas Subterráneas otorgado ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO, personal técnico practicó visita el 22 de febrero de 2024, originándose el Informe Técnico No. 056 del 08 de marzo de 2024, en el que se consignan en resumen los siguientes aspectos de interés:

II. DEL INFORME TECNICO No. 056 del 08 DE MARZO DE 2024

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Escuela de Policía Antonio Nariño se encuentra prestando los servicios de instrucción a nuevos policías.

CUMPLIMIENTO: Se otorgó una Concesión de Aguas Subterráneas por un término de cinco (5) años a la Escuela de Policía Antonio Nariño, por medio de la Resolución 476 de 06 de junio de 2022.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. 089 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO, IDENTIFICADA CON NIT: 800.141.257-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Tabla 3. Evaluación del cumplimiento de la Resolución N°. 476 de 2022

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO
Resolución 476 de 6 de junio de 2022 / Parágrafo Artículo Primero	<p>1. <i>Realizar anualmente estudio de caracterización de las aguas captadas en el pozo, tomando una muestra simple por día durante 2 días consecutivos de captación de agua subterránea, en donde se evalúen los siguientes parámetros fisicoquímicos del agua; Grasas y/o aceites, alcalinidad total, cloruros, conductividad, DBO, DQO, dureza total, nitritos, nitratos, oxígeno disuelto, pH, temperatura, turbiedad, solidos suspendidos totales, coliformes fecales, coliformes totales. Y además monitorear también compuestos semi volátiles fenólicos, arsénico, cadmio, mercurio, plata, plomo y bifenilos policlorados.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La toma de muestras y los análisis de laboratorio deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y se deben anexar las hojas de campo de los días de la caracterización.</i> • <i>Notificar a esta Corporación con 15 días de antelación, de la realización de la caracterización.</i> 	<p>SI CUMPLE</p> <p>La Escuela de Policía Antonio Nariño se encuentra dentro del término para dar cumplimiento a este requerimiento.</p> <p>En la Comunicación Oficial con radicado N°. 202414000005972 de 23 de enero de 2024, informó que la realización de este estudio se tiene proyectada para el primer trimestre de 2024.</p>
Resolución 476 de 6 de junio de 2022 / Parágrafo Artículo Primero	<p>2. <i>Llevar registro del agua captada del pozo diaria y mensualmente y enviar semestralmente a la Corporación un reporte del agua captada del pozo.</i></p>	<p>SI CUMPLE</p> <p>Comunicación Oficial Recibida con radicado N°. 202414000005972 de 23 de enero de 2024.</p>
Resolución 476 de 6 de junio de 2022 / Parágrafo Artículo Primero	<p>3. <i>No captar más del caudal concesionado.</i></p>	<p>SI CUMPLE</p> <p>Comunicación Oficial Recibida con radicado N°. 202414000005972 de 23 de enero de 2024.</p>

III.

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

CARACTERIZACIÓN ANUAL DE LAS AGUAS CAPTADAS: La Escuela de Policía Antonio Nariño por medio de la Comunicación Oficial Recibida con radicado N°. 202414000005972 de 23 de enero de 2024, informó a esta Corporación que tiene proyectada la contratación y realización de las caracterizaciones de las aguas captadas en el pozo subterráneo para el primer trimestre de 2024, debido a que la caracterización se debe realizar anualmente y la obligación inició desde el 06 de junio de 2023.

REGISTRO DIARIO Y MENSUAL DE AGUA: Así mismo, presentó el registro diario y mensual del agua captada del pozo, desde el mes de septiembre 2023 (medición inicial) hasta diciembre 2023 (Medición reportada como actual), el cual de acuerdo con el Parágrafo del Artículo Primero de la Resolución 476 de 2022, debe ser enviado semestralmente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 089 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO, IDENTIFICADA CON NIT: 800.141.257-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Imagen 1. Registro diario y mensual (septiembre) del pozo subterráneo

	DIA	LECTURA ODOMETRO	CONSUMO DIARIO M3	CANTIDAD TOTAL MES M3	CANTIDAD TOTAL AÑO M3
SEPTIEMBRE	1	241,037	172	5,228	
	2	241,168	131	5,097	
	3	241,458	290	4,807	
	4	241,786	328	4,479	
	5	242,065	279	4,200	
	6	242,210	145	4,055	
	7	242,442	232	3,823	
	8	242,651	209	3,614	
	9	242,961	310	3,304	
	10	243,345	384	2,920	
	11	243,592	247	2,675	
	12	243,848	256	2,417	
	13	244,041	193	2,224	
	14	244,259	218	2,006	
	15	244,609	350	1,656	
	16	244,900	291	1,365	
	17	245,363	463	902	
	18	245,480	117	785	
	19	245,600	120	665	
	20	245,802	202	463	
	21	245,802	0	463	
	22	245,802	0	463	
	23	245,802	0	463	
	24	245,802	0	463	
	25	245,802	0	463	
	26	245,802	0	463	
	27	245,802	0	463	
	28	245,802	0	463	
	29	245,802	0	463	
	30	245,802	0	463	

Imagen 2. Registro diario y mensual (octubre) del pozo subterráneo

	DIA	LECTURA ODOMETRO	CONSUMO DIARIO M3	CANTIDAD TOTAL MES M3	CANTIDAD TOTAL AÑO M3
OCTUBRE	0	245,802	0	5,400	241,037
	1	245,802	0	5,400	
	2	246,091	289	5,111	
	3	246,165	74	5,037	
	4	246,452	287	4,750	
	5	246,785	333	4,417	
	6	247,097	312	4,105	
	7	247,350	253	3,852	
	8	247,710	360	3,492	
	9	248,100	390	3,102	
	10	248,423	323	2,779	
	11	248,900	477	2,302	
	12	249,170	270	2,032	
	13	249,480	310	1,722	
	14	249,900	420	1,302	
	15	250,100	200	1,102	
	16	250,206	106	996	
	17	250,546	340	656	
	18	250,971	425	231	
	19	251,550	379	-148	
	20	251,752	402	-550	
	21	251,928	176	-726	
	22	252,140	212	-938	
	23	252,615	475	-1,413	
	24	252,615	0	-1,413	
	25	252,615	0	-1,413	
	26	253,090	475	-1,888	
	27	253,190	100	-1,988	
	28	253,190	0	-1,988	
	29	253,190	0	-1,988	
	30	253,887	697	-2,685	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 089 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO, IDENTIFICADA CON NIT: 800.141.257-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Imagen 3. Registro diario y mensual (noviembre) del pozo subterráneo

	DIA	LECTURA ODOMETRO	CONSUMO DIARIO M3	CANTIDAD TOTAL MES M3	CANTIDAD TOTAL AÑO M3
	0	253.887	0	5.400	253.887
	1	253.887	0	5.400	253.887
	2	253.887	0	5.400	253.887
	3	253.887	0	5.400	253.887
	4	253.887	0	5.400	253.887
	5	253.887	0	5.400	253.887
	6	253.887	0	5.400	253.887
	7	253.887	0	5.400	253.887
	8	253.887	0	5.400	253.887
	9	253.887	0	5.400	253.887
	10	253.887	0	5.400	253.887
	11	253.888	1	5.399	253.888
	12	253.888	0	5.399	253.888
NOVIEMBRE	13	253.888	0	5.399	253.888
	14	253.888	0	5.399	253.888
	15	253.888	0	5.399	253.888
	16	253.888	0	5.399	253.888
	17	253.888	0	5.399	253.888
	18	253.888	0	5.399	253.888
	19	253.888	0	5.399	253.888
	20	253.888	0	5.399	253.888
	21	253.888	0	5.399	253.888
	22	253.888	0	5.399	253.888
	23	253.888	0	5.399	253.888
	24	253.888	0	5.399	253.888
	25	253.888	0	5.399	253.888
	26	253.888	0	5.399	253.888
	27	253.888	0	5.399	253.888
	28	253.888	0	5.399	253.888
	29	253.888	0	5.399	253.888
	30	253.888	0	5.399	253.888

Imagen 4. Registro diario y mensual (diciembre) del pozo subterráneo

	DIA	LECTURA ODOMETRO	CONSUMO DIARIO M3	CANTIDAD TOTAL MES M3	CANTIDAD TOTAL AÑO M3
	0	253.888	0	5.400	253.888
	1	253.888	0	5.400	0
	2	253.888	0	5.400	0
	3	253.888	0	5.400	0
	4	253.888	0	5.400	0
	5	253.888	0	5.400	0
	6	253.888	0	5.400	0
	7	253.888	0	5.400	0
	8	253.888	0	5.400	0
	9	253.888	0	5.400	0
	10	253.888	0	5.400	0
	11	253.888	0	5.400	0
	12	253.890	2	5.398	253.890
DICIEMBRE	13	253.890	0	5.398	0
	14	253.890	0	5.398	0
	15	253.890	0	5.398	0
	16	253.890	0	5.398	0
	17	253.890	0	5.398	0
	18	253.890	0	5.398	0
	19	253.890	0	5.398	0
	20	253.890	0	5.398	0
	21	253.890	0	5.398	0
	22	253.890	0	5.398	0
	23	253.890	0	5.398	0
	24	253.890	0	5.398	0
	25	253.890	0	5.398	0
	26	253.890	0	5.398	0
	27	253.890	0	5.398	0
	28	253.890	0	5.398	0
	29	253.890	0	5.398	0
	30	253.890	0	5.398	0

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. 089 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO, IDENTIFICADA CON NIT: 800.141.257-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

De lo anterior, aunque la concesión de aguas fue otorgada el 06 de junio de 2022, se evidencia en las imágenes 1, 2, 3 y 4, que la Escuela de Policía Antonio Nariño realizó el registro y reporte de cuatro (4) meses del año 2023 (septiembre, octubre, noviembre y diciembre). Por lo que no se evidencia cumplimiento para el registro de captación de agua desde el 07 de junio de 2023 a 31 de agosto de 2023.

NO CAPTAR MÁS DEL CAUDAL CONCESIONADO: El Artículo Primero de la Resolución 000646 de 2023, corrigió el Artículo Primero de la Resolución N° 476 de 2022 en este sentido:

“ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, identificada con NIT. 900.959046-1, ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico una concesión de aguas subterráneas con un caudal de captación Máximo de 5 L/segundo, equivalentes a 0.005 m3/segundo, 18 m3/hora, durante 10 horas al día, lo que equivaldría a 5400 m3/mes y 64800 m3/año por el termino de cinco (5) años.”

El reporte realizado por la Escuela de Policía Antonio Nariño informa que durante cuatro (4) meses captó 12.852 m3 de agua subterránea, con un promedio mensual de 3.213 m3/mes y diario de 107 m3/día, lo cual evidencia que la sociedad cumple con la captación del caudal autorizado en la Resolución 0000646 de 2023.

OBSERVACIONES DE CAMPO: El 22 de febrero de 2024, Se realizó visita técnica en la Escuela de Policía Antonio Nariño, con el fin de realizar seguimiento a la concesión de aguas, durante el recorrido se observó que la sociedad cuenta con un pozo de aguas subterráneas, las cuales son utilizadas para el riego de las zonas verdes y de la cancha de ceremonia, así mismo, se verificó que el pozo cuenta con un medidor de caudal y está en funcionamiento.

CONCLUSIONES:

La Escuela de Policía Antonio Nariño presentó el registro diario y mensual del caudal correspondiente a cuatro (4) meses del segundo semestre del año 2023, en el cual se evidencia que cumple con el caudal autorizado en la Resolución N° 0000646 de 2023. Sin embargo, no se evidencian registros del agua captada durante los meses de junio, julio y agosto del año 2023.”

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al Medio Ambiente como deber social del Estado

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, ha de tenerse en cuenta que el artículo 8° de la Constitución Política establece: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que con relación a la preservación de nuestro medio ambiente el artículo 79°, ibídem, señala: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que según lo preceptuado en el artículo 80°, establece: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

Que las normas constitucionales señaladas son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 089 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO, IDENTIFICADA CON NIT: 800.141.257-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que a su vez y de conformidad con el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el cual consagra en su artículo 1°: “El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”.

- Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.:

Que la Ley Marco 99 de 1993 consagra en su Artículo 23°.- “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción¹, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. “Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero lo siguiente: “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

En merito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS las siguientes obligaciones ambientales para la vigencia 2023, a la ESCUELA ANTONIO NARIÑO, identificada con Nit No.800.141.257-2, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído:

- La Escuela de Policía Antonio Nariño presentó el registro diario y mensual del caudal correspondiente a cuatro (4) meses del segundo semestre del año 2023, en los cuales se evidencia que cumple con el caudal autorizado en la Resolución N° 0000646 de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la ESCUELA ANTONIO NARIÑO, identificada con Nit No.800.141.257-2, para que radique ante esta entidad en un plazo de veinte (20) días los registros del caudal captado en los meses: junio, julio y agosto en el periodo comprendido entre 07 de junio a 31 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

¹ Artículo 33 Ley 99 de 1993 “... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...”.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. 089 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO, IDENTIFICADA CON NIT: 800.141.257-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

PARAGRAFO: La ESCUELA ANTONIO NARIÑO, identificada con Nit No.800.141.257-2, deberá continuar dando cumplimiento a las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución 476 de 2022, corregida mediante la Resolución 646 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El Informe Técnico No. 056 de marzo 08 de 2024, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, constituye el fundamento técnico del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento y sin previo aviso que el proyecto se esté llevando a cabo de acuerdo con los Requerimientos y obligaciones establecidas y en concordancia con la documentación evaluada.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR en debida forma a la ESCUELA ANTONIO NARIÑO, identificada con Nit No.800.141.257-2, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que complementen, modifiquen y sustituyan.

Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán en la dirección: Avenida Circunvalar No. 45-300 Soledad - Atlántico y/o al correo electrónico esana.direc@polcia.gov.co / deata.emanati@polcia.gov.co

PARÁGRAFO: La ESCUELA ANTONIO NARIÑO deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 2021.

Dado en Barranquilla a los,

20 MAR 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2001-156
INF T: 056/2024
Elaboro: C Campo, Profesional Especializado
Reviso: M J Mojica, Profesional Especializado